No. DE PROCESO: 4182.010.32.1.821-2026

1. **NOMBRE DEL PROYECTO**

"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN GRANDES GENERADORES Y GRUPOS COMUNITARIOS EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005317

"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL CORREGIMIENTO LA BUITRERA DE SANTIAGO DE CALI" BP- 26005578

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

ORGANISMO SOLICITANTE: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
ÁREA SOLICITANTE: Aprovechamiento
NOMBRE DEL SUPERVISOR DESIGNADO: [POR DILIGENCIAR]
CARGO DEL SUPERVISOR DESIGNADO: [POR DILIGENCIAR]

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP 1 **:** COMUNA 1

Número : 3600012923
Fecha de Expedición : 13.10.2026
Fecha de vencimiento : 31.12.2026
Valor : $ 99.052.293
Compromiso que respalda :
4182/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.008/62020010026/BP260053171020131
4182/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.008/62020010026/BP260053171020132

CDP 2 : La Buitrera
Número : 3600012921
Fecha de Expedición : 13.10.2026
Fecha de vencimiento : 31.12.2026
Valor : $80.000.000
Compromiso que respalda :
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62020010021/BP260055781010106
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62020010021/BP260055781010107

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro _X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____

- ■ Seguros ____
- ■ Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

A escala mundial, el crecimiento demográfico y económico ha incrementado la generación de residuos sólidos y sus impactos ambientales, especialmente en las ciudades con limitaciones de infraestructura y tratamiento. Según el informe del Banco Mundial «What a Waste 2018», en 2016 se generaron 2,01 mil millones de toneladas de residuos sólidos y se proyecta que, para 2050, esta cifra alcance 3,4 mil millones de toneladas. Para América Latina y el Caribe se reportaron 231 millones de toneladas en 2016. En Colombia, durante 2018, se dispusieron 30.973 toneladas diarias de residuos sólidos, de las cuales 3.593 toneladas diarias correspondían al Valle del Cauca, equivalentes al 11,60 % del total nacional, según la referencia incluida en el PGIRS de 2021.

La gestión inadecuada de residuos sólidos puede producir impactos sanitarios y ambientales, como proliferación de vectores, generación de gases de efecto invernadero y reducción de la vida útil de los rellenos sanitarios. Asimismo, la mezcla de residuos orgánicos con otras fracciones disminuye su potencial de aprovechamiento y puede exigir tratamientos adicionales o llevarlos a disposición final.

Durante 2024, en Santiago de Cali se reportó la disposición final de 641.568,01 toneladas de residuos provenientes de los sectores residencial, comercial, industrial e institucional del área urbana, según la información relacionada de EMSIRVA E.S.P. La caracterización realizada por INTERASEO identificó que aproximadamente el 49,5 % de los residuos dispuestos tenía características orgánicas. Por otra parte, la caracterización de la UAESP de 2019 reportó una generación per cápita de 0,44 kg por habitante por día y una participación superior al 50 % de residuos sólidos orgánicos. Estos antecedentes evidencian oportunidades de aprovechamiento de esta fracción en el Distrito.

Este panorama hace necesario fortalecer las estrategias de aprovechamiento de residuos

sólidos orgánicos, especialmente mediante tecnologías que favorezcan su transformación y el uso del material resultante en proyectos comunitarios, educativos y productivos. Estas iniciativas permiten complementar la separación en la fuente y las acciones de educación ambiental, en concordancia con los principios de economía circular.

La experiencia de la UAESP demuestra que las estrategias de aprovechamiento in situ requieren participación de las comunidades, formación de los actores involucrados y disponibilidad de sistemas, herramientas y materiales adecuados. La operación inadecuada puede provocar descomposición anaerobia, malos olores y proliferación de vectores, afectando la continuidad de los proyectos. Conforme al cuadro histórico incluido a continuación, la UAESP acumuló 135 composteras entregadas hasta 2024 y 165 hasta 2025. Para 2024 se reportó una capacidad acumulada de aprovechamiento de 390 toneladas anuales. El cuadro siguiente también relaciona plantas de compostaje implementadas hasta 2025.

Composteras entregadas por la UAESP hasta 2025

Año	**Nº Composteras (Acumuladas)**	**Capacidad RSO/ anual (Acumulada)**
2019	17	9,4 tn
2020	22	41 tn
2021	46	104 tn
2022	83	220 tn
2023	110	315 tn
2024	135	390 tn
2025	165	705 tn

Plantas de compostaje implementadas por la UAESP hasta 2025

Plantas de compostaje	**Capacidad**
Plaza de Mercado Santa Elena	4 toneladas cada 2 meses
Plaza de Mercado Alfonso López	6 toneladas cada 2 meses
Comunidad La Vorágine Pance	4 toneladas cada 2 meses
Comunidad Montebello Cabecera	2 toneladas cada 2 meses
IEO Inem	7,5 toneladas cada 2 meses

IEO Buitrera Jose Maria Garcia de Toledo	2 toneladas cada 2 meses
Presupuesto Participativo 2025 - IEO Montebello sede Jose Joaquin Lenis	2 toneladas cada 2 meses
Planta de Compostaje de la Comuna 15	6 toneladas cada 2 meses

Con base en los antecedentes descritos, se considera necesario fortalecer la participación comunitaria, la capacitación operativa y la disponibilidad de tecnologías para evitar riesgos sanitarios o ambientales que afecten la continuidad de las estrategias de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos.

En consecuencia, la UAESP requiere fortalecer el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en el Distrito de Santiago de Cali mediante recursos del presupuesto participativo, para implementar tecnologías en la Comuna 1 y en el corregimiento de La Buitrera, en los lugares identificados a continuación:

Comuna o Corregimiento	**Dirección**
Comuna 1	Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 1- Avenida 5A oeste No. 44-69 – Barrio Vista Hermosa Institución Educativa Oficial Luis Fernando Caicedo, sede Cecilia Caballero de López, AV 5 A Oeste 34 100
Corregimiento La Buitrera	Cerro La Antena

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes, suministros y actividades complementarias objeto de esta contratación se identifican conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en los códigos relacionados en la siguiente tabla. La codificación facilita la identificación del objeto contractual sin sustituir las especificaciones del requerimiento y del anexo técnico.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
21101806	Maquinaria y accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para Agricultura, Silvicultura y Paisajismo	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura	Compostadores
41112301	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición de la humedad	Higrómetros
41111509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas de piso o de plataforma
23181603	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Equipo industrial para alimentos y bebidas	Maquinaria para corte de alimentos	Maquina picadora
24121807	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Materiales de empaque	Latas para Envasado	Recipientes de plástico
81101508	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura	Ingeniería Arquitectónica

72101514	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de construcción de zonas de desperdicios
77101704	Servicios medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de Asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre tecnología ambiental.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21678

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis del Sector del proceso 4182.010.32.1.821-2026, con las cotizaciones y demás soportes de mercado, hace parte integral de los documentos de planeación contractual.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE APROVECHAMIENTO EN LA COMUNA 1 Y EL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

Adquirir e instalar tecnologías, elementos, insumos e infraestructura complementaria para fortalecer el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en la Comuna 1 y en el corregimiento de La Buitrera, Distrito de Santiago de Cali. El alcance comprende módulos de compostaje, equipos de apoyo, instrumentos de medición, elementos de separación en la fuente, cubiertas y adecuaciones expresamente previstas en el requerimiento técnico y sus anexos.

En la Comuna 1, la Institución Educativa Oficial Luis Fernando Caicedo, sede Cecilia Caballero de López (avenida 5A Oeste n.º 34-100), recibirá una (1) tecnología de aprovechamiento compuesta por tres (3) módulos de compostaje con capacidad de 500 kg cada uno, con cubierta de protección de estructura liviana autoportante y base inferior con plataforma estructurada; un (1) kit de compostaje integrado por pala metálica mediana, cuatro (4) canastillas plásticas de maduración de fondo liso, una (1) zaranda manual de área mínima de 1.200 cm² y diez (10) bultos de aserrín y/o viruta; un (1) kit de medición de N, P, K y pH, con veinticinco (25) pruebas; un (1) higrómetro digital de suelo para medir pH, humedad y temperatura; una (1) báscula inalámbrica de piso de 200 kg; cuarenta (40) contenedores residenciales de 10 litros; cinco (5) contenedores con tapa verde de 120 litros; cinco (5) contenedores de 55 galones con tapa de rosca; sesenta (60) bolsas ecológicas de material POP y cinco (5) paquetes de bolsas de papel de seis (6) libras, cada uno por cien (100) unidades. Las cantidades definitivas por ítem se detallan en el cuadro de especificaciones técnicas.

En la Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 1 (avenida 5A Oeste n.º 44-69, barrio Vista Hermosa) se instalará una (1) compostera con capacidad de tratamiento de 500 kg de residuos sólidos orgánicos, junto con un (1) kit de compostaje compuesto por pala metálica mediana, cuatro (4) canastillas de maduración con fondo liso, una (1) zaranda manual con área mínima de 1.200 cm² y diez (10) bultos de aserrín y/o viruta.

En el corregimiento de La Buitrera, específicamente en el predio Cerro La Antena, se suministrarán e instalarán: un (1) kit de compostaje con pala metálica mediana, cuatro (4) canastillas plásticas de maduración, una (1) zaranda de al menos 1.200 cm² y diez (10) bultos de aserrín y/o viruta; una (1) máquina picadora de residuos orgánicos con motor a gasolina de 6,5 HP, cuatro tiempos y dos cuchillas como mínimo, de acero antidesgaste; un (1) higrómetro digital de suelo para pH, humedad y temperatura; una (1) báscula inalámbrica de piso de 200 kg; cuatro (4) pares de guantes ergonómicos de jardinería; cinco (5) gafas de seguridad; una (1) carretilla tipo buggy de 145 litros con llanta antipinchazo; cinco (5) contenedores de 100 litros con tapa verde; cuatro (4) módulos de compostaje con capacidad de tratamiento de 500 kg; un (1) cerramiento exterior en malla eslabonada galvanizada, de altura mínima de 2,50 m, con puerta doble y estructura tubular; un (1) kit de señalética operativa de cuatro (4) unidades de

poliestireno de 25 × 20 cm; un (1) cartel de bienvenida PARSO de policarbonato de 120 × 100 cm; y una (1) cubierta liviana autoportante de 18 m² con base de 11 m² (6 × 1,8 m) y plataforma de madera plástica. Las especificaciones constructivas del cerramiento y de la cubierta corresponden a las del anexo técnico.

Localizaciones

El contratista deberá incluir en su oferta los costos de transporte, logística, suministro, montaje e instalación de todos los componentes hasta los sitios de intervención indicados por la UAESP, en las condiciones establecidas en el requerimiento y el anexo técnico. El área técnica ha confirmado que Cerro La Antena se encuentra en el corregimiento de La Buitrera y que, para las condiciones funcionales de este proyecto, las referencias de tanques de 1.000 a 1.200 litros cotizadas corresponden a la capacidad operativa solicitada para los módulos de 500 kg, sin que ello implique una equivalencia matemática general entre volumen y masa.

Comuna o Corregimiento	Dirección
Comuna 1	Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 1- Avenida 5A oeste No. 44-69 – Barrio Vista Hermosa Institución Educativa Oficial Luis Fernando Caicedo, sede Cecilia Caballero de López, AV 5 A Oeste 34 100
Corregimiento La Buitrera	Cerro La Antena

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la fecha de inicio registrada en SECOP II, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026. La Entidad programará el inicio, la recepción a satisfacción, la ejecución presupuestal y los pagos para la vigencia 2026.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($175.000.000), incluidos los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos legalmente aplicables a la celebración y ejecución del contrato.

El presupuesto comprende el IVA y las demás cargas tributarias que legalmente correspondan a cada bien o prestación. Su tratamiento deberá ajustarse a la clasificación y naturaleza tributaria de cada referencia, sin presumir una exclusión general de las composteras por su denominación comercial o por el código UNSPSC. El formato de oferta económica detallará los impuestos aplicables de acuerdo con las condiciones tributarias de cada proponente y producto.

El valor del presupuesto está establecido en dos frentes de intervención, determinados de la siguiente manera:

Presupuesto del contrato

Item	Nombre del Proyecto	Presupuesto
		2026
1	Implementación de tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en la Comuna 1 de Santiago de Cali	$95.000.000
2	Implementación de tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en el Corregimiento La Buitrera de Santiago de Cali	$80.000.000

La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, suministros, transporte, instalación, tributos y demás gastos exigibles para el cumplimiento integral del objeto. Las ofertas cuyo valor total supere el presupuesto oficial serán rechazadas, conforme a la invitación pública.

El presupuesto oficial comprende los costos e impuestos que se causen legalmente con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. La aplicación concreta de los tributos y las retenciones se realizará conforme al régimen tributario vigente y a la condición del contribuyente.

- **Justificación del Valor del Contrato**

Para determinar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) realizó el estudio de mercado una vez el área técnica definió el alcance del proyecto y estimó el presupuesto preliminar requerido para la planeación de la contratación y su incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Como parte de este ejercicio, la Entidad publicó una invitación para presentar cotizaciones a través de la plataforma SECOP II; sin embargo, durante el plazo establecido no se recibieron cotizaciones, situación que se encuentra soportada en la trazabilidad del proceso.

Ante la ausencia de respuestas, la UAESP, a través del correo electrónico institucional del Grupo de Contratación, remitió invitaciones para presentar cotización a proveedores con capacidad para suministrar e implementar las tecnologías objeto del presente proceso, conservando la trazabilidad de las comunicaciones efectuadas.

Como resultado de esta gestión, se recibieron cotizaciones de CITY G&R S.A.S., BIOSFERA SOSTENIBLE S.A.S. y GLOBAL URBAN S.A.S., correspondientes al suministro e instalación de tecnologías y elementos de aprovechamiento en Comuna 1 y La Buitrera; estos documentos son soporte del análisis del sector y del expediente del proceso.

La revisión de las cotizaciones originales arroja los siguientes valores totales: CITY G&R S.A.S., $185.703.031 (Comuna 1: $101.249.501 y La Buitrera: $84.453.530); BIOSFERA SOSTENIBLE S.A.S., $167.900.289 (Comuna 1: $89.212.007 y La Buitrera: $78.688.282); y GLOBAL URBAN S.A.S., $171.460.679 (Comuna 1: $94.602.491 y La Buitrera: $76.858.188). El promedio aritmético de las tres cotizaciones es $175.021.333, superior en $21.333 al presupuesto oficial de $175.000.000 que adopta la Entidad.

El comparativo de las cotizaciones originales se incorpora como soporte del Análisis del Sector, junto con las cotizaciones recibidas. La Entidad adopta como presupuesto oficial $95.000.000 para Comuna 1 y $80.000.000 para La Buitrera, para un total de $175.000.000. El promedio aritmético de mercado es de $175.021.333, superior al presupuesto oficial en $21.333 (aproximadamente 0,0122 %). El presupuesto oficial de $175.000.000 es el valor máximo que se trasladará a la invitación pública; el promedio de mercado de $175.021.333 se mantiene únicamente como referencia del estudio de mercado.

10.5. FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Las retenciones y los gravámenes relacionados a continuación se identifican a título informativo. La causación de cada tributo, sus tarifas, bases gravables y posibles exclusiones se aplicarán según las normas vigentes y el régimen tributario del contratista.

Gravamen	Porcentaje
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
IVA	Según la naturaleza y tratamiento tributario de cada bien o prestación
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO CULTURA > a UVT 4.072 ((Mayor a $213.266.928)	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTES	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR > a 10 SMMLV	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO- <= a 2.196 UVT De $1 y < $115,013,303)	1%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO- >= a 2.196 UVT ((Mayor o Igual A $115,013,304)	3,5%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO UNIPACIFICO > a 6 SMMLV	0,5%
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	2%

Aclaraciones:

- La Estampilla Pro Cultura aplica para contratos cuyo valor sea superior a 4.072 UVT.
- La Estampilla Pro Justicia Familiar aplica para contratos cuyo valor sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- La Estampilla Pro Desarrollo aplica con una tarifa del 1 % para contratos con valor inferior a 2.196 UVT y del 3,5 % para contratos con valor igual o superior a 2.196 UVT. Para el presente proceso aplica la tarifa del 3,5 %.
- La Estampilla Pro Unipacífico aplica para contratos cuyo valor sea superior a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El Distrito de Santiago de Cali, a través de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, pagará el valor del contrato en un único pago contra entrega y recibo total a satisfacción de las tecnologías de compostaje, los bienes y las actividades de instalación y adecuación en Comuna 1 y La Buitrera, así como la realización de la socialización final de cierre con las comunidades y los soportes exigidos para el pago. La ejecución y los pagos deberán corresponder a la vigencia 2026.

NOTA 1: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley, al cumplimiento de los requisitos contractuales y a la aprobación de la supervisión. El pago final requerirá el acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y actividades contratados.

NOTA 2: Con la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce el requerimiento, los estudios previos, el análisis del sector, la invitación pública y los anexos técnicos, y que su precio incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el objeto, incluyendo los gastos contractuales y las cargas tributarias que legalmente correspondan.

NOTA 3: Para proceder al pago de cada una de las actas parciales y/o final, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

✓ Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
✓ Acta de pago parcial y/o final debidamente diligenciada.
✓ Informe de Supervisión.
✓ Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente correspondan, de acuerdo con la naturaleza del contratista y la normativa vigente.
✓ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos objeto del presente contrato. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la

cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

- Corregimiento de La Buitrera: predio Cerro La Antena.
- Comuna 1: Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 1- Avenida 5A oeste No. 44-69 – Barrio Vista Hermosa
- Comuna 1: Institución Educativa Oficial Luis Fernando Caicedo, sede Cecilia Caballero de López, AV 5 A Oeste 34 100

10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Comuna 1

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá entregar e instalar en la Comuna 1 los bienes, equipos y elementos descritos en la siguiente tabla, conforme al requerimiento y al anexo técnico:

Ítem	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1.1.1	Implementar tecnología de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos compuesta por tres (3) módulos de compostaje con capacidad de 500 kg cada uno, con cubierta de protección de estructura liviana autoportante y base inferior con plataforma estructurada	1
1.1.2	Adquirir composteras para tratamiento 500 kilogramos de residuos sólidos orgánicos	1
1.1.3	Adquirir kits de compostaje compuestos de Pala metálica mediana, 4 canastilla de maduración plástica con fondo liso, 1 zaranda de mano con un área mínimo de 1200 cm2, 10 bultos de material de mezcla, de aserrín y/o viruta	2
1.1.4	Adquirir un (1) kit para la medición de N, P, K y pH, con veinticinco (25) pruebas.	1
1.1.5	Adquirir un (1) higrómetro digital de suelo para medir pH, humedad y temperatura del compost.	1

1.1.6	Adquirir 1 bascula de piso inalámbrica de 200 kg	1
1.1.7	Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos organicos a nivel residencial 10 litros	40
1.1.8	Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos organicos en grandes generadores 120 litros, con tapa, color verde	5
1.1.9	Adquirir contenedores para transportar los residuos sólidos orgánicos para su aprovechamiento, contenedor de 55 galones tapa rosca	5
1.1.10	Adquirir material POP que permita la sensibilización a la comunidad referente a la separación adecuada de residuos sólidos que incluya: bolsas ecologicas para el cargue de productos. Tamaño 50x35x6 cm	60
1.1.11	Bolsas de papel de 6 libras X 100	5

Nota 1. Tener en cuenta para el ítem 1.1.1 el Anexo Técnico pestaña No. 1 en la que se especifica las condiciones técnicas de la tecnología de aprovechamiento y las condiciones técnicas de instalación y ensamblaje de cubiertas de protección y bases (Arquitectura No convencional).

Nota 2. Tener en cuenta para el ítem 1.1.2 el Anexo Técnico pestaña No. 2 en la que se especifica las condiciones técnicas de las composteras.

2. La Buitrera

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a entregar en la Corregimiento La Buitrera los siguientes bienes:

Ítem	ACTIVIDADES	CANTIDAD
1.1.1	Adquirir kits de compostaje compuestos de Pala metálica mediana, 4 canastilla de maduración plástica con fondo liso, 1 zaranda de mano con un área mínimo de 1200 cm2, 10 bultos de material de mezcla, de aserrín y/o viruta	1
1.1.2	Adquirir máquina de picado de residuos orgánicos, con motor a gasolina 6,5hp 4 tiempos con mínimo dos cuchillas en acero antidesgaste	1
1.1.3	Adquirir kit de instrumentos de medición, compuesto por 1 Higrómetro digital de suelos que permita medir el Ph, Humedad y Temperatura del compost,	1

1.1.4	Adquirir 1 bascula de piso inalámbrica de 200 kg	1
1.1.5	Un (1) kit de cuatro (4) pares de guantes ergonómicos para jardinería, en poliéster con látex o nitrilo.	1
1.1.6	Un (1) kit de cinco (5) gafas de seguridad para la operación de la picadora.	1
1.1.7	Carretilla Tipo Buggy llanta Antipinchazo 145 L	1
1.1.8	Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos orgánicos, contenedores con tapa de 100 litros color verde	5
1.1.9	Adquirir módulos para tratamiento de 500 kilogramos de residuos sólidos orgánicos	4
1.1.10	Instalar un (1) cerramiento exterior en malla eslabonada galvanizada de seguridad industrial, de altura mínima de 2,50 m, con puerta doble en malla y estructura tubular; de acuerdo con las dimensiones y alcance establecidos en el anexo técnico.	1
1.1.11	KIT Señalética Área operativa x 4und en Poliestireno de 25x20cm	1
1.1.12	Cartel Policarbonato Bienvenida PARSO 120 x 100cm	1
1.1.13	Instalar y ensamblar cubierta de protección de 18 m2 para las estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante estructura liviana autoportante y base inferior de 11m2 (6 x 1,8) con plataforma estructurada en madera plástica.	1

Nota 1. Tener en cuenta para el ítem 1.1.9 el Anexo Técnico pestaña No. 2 en la que se especifica las condiciones técnicas de las composteras.

Nota 2. Tener en cuenta para el ítem 1.1.10 el Anexo Técnico pestaña No. 3 en la que se especifica las condiciones técnicas del cerramiento

Nota 3. Tener en cuenta para el ítem 1.1.13 el Anexo Técnico pestaña No. 4 las condiciones técnicas de instalación y ensamblaje de cubiertas de protección y bases (Arquitectura No convencional).

NOTAS

El contratista deberá gestionar adecuadamente los residuos generados durante la elaboración e instalación de las unidades de compostaje, segregándolos y entregándolos a organizaciones

de recicladores de oficio o gestores autorizados, según la naturaleza del residuo y la normativa ambiental aplicable.
El contratista deberá mantener limpios y organizados los lugares de trabajo durante la ejecución y dejarlos en adecuadas condiciones de orden y limpieza al finalizar las actividades, a satisfacción de la supervisión.

1) El contratista deberá presentar el diseño de las tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos a implementar, así como un prototipo de la compostera, los cuales deberán contar con la aprobación previa del supervisor del contrato antes de su suministro e instalación en los territorios priorizados.
2) El contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato el respectivo cronograma de ejecución.
3) El contratista deberá acompañar y participar en las jornadas de socialización del cronograma de ejecución contractual en los territorios priorizados, correspondientes a la comuna 1 y el corregimiento de La Buitrera, las cuales podrán programarse en fechas y horarios diferentes, según las condiciones de cada territorio. Asimismo, al finalizar el contrato, deberá informar los resultados y el cierre de las actividades ejecutadas.

10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente estudio previo, incluyendo su invitación pública.
2) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo previsto en la oferta económica.
3) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
4) Garantizar la calidad y funcionamiento de los servicios prestados y bienes suministrados.
5) Reemplazar los bienes o elementos que presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando estos no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. El contratista deberá realizar el mencionado reemplazo en el plazo máximo de quince (15) días calendario o en el que de común acuerdo -y sin superar el término antes previsto- definan el supervisor y el contratista.
6) Colaborar con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS en cualquier requerimiento que ella haga.
7) Comunicarle a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8) Cumplir con las directrices y lineamientos que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
9) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables; con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
11) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
13) Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
14) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
15) Constituir las garantías que se hayan exigido y justificado para este proceso, en los términos y plazos señalados en la comunicación de aceptación y en las condiciones contractuales.
16) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste,

todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

17) El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

18) Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse es menor al 10% de la Menor Cuantía para Santiago de Cali – Distrito Especial, toda vez que mediante el Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”, por lo tanto, la menor cuantía para el Distrito Especial de Santiago de Cali corresponde entonces hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el salario mínimo para el año 2026, conforme al Decreto Transitorio No. 0159 de 2026, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/cte. ($1.750.905), razón por la cual la menor cuantía para contratar en el Distrito Especial de Santiago de Cali en la presente vigencia fiscal será hasta la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/Cte. ($ 1.750.905.000) y el valor para la contratación de la mínima cuantía prevista en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, será la que se enmarque en un valor igual o inferior a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. ($175.090.500).

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial del proceso que corresponde a la suma de *CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.000.000).*

incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta, tomando como justificación los siguientes aspectos:

- El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable con austeridad de tiempo, medios y gastos.

- La selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y permite obtener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo los lineamientos consagrados en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además de los manuales de Colombia Compra Eficiente. Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normativa contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se

exige en esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil par aque los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de Publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

4) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que

finalice el traslado del informe de evaluación.

5) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferente presente las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

6) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

7) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8) La oferta y aceptación constituyen en el contrato estatal.

PARAGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos d e selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de De conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará s i en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se permite informar que conforme a lo establecido e n e l Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. d e l a Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de

la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo u n (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD	125.000
COP	511.708.497

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se

va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y la reglamentación vigente permiten adelantar convocatorias limitadas a MiPymes cuando se configuren los presupuestos legales. La sola condición de ser un proceso de mínima cuantía no implica, por sí misma, que la invitación se encuentre limitada.

Así las cosas, e s una facultad de la entidad pública limitar las ofertas en un proceso contractual a MYPIMES territoriales, siempre y cuando s e cumplan los requisitos legales para ello.

Es pertinente hacer alusión a la facultad que tienen las entidades territoriales de circunscribir regionalmente dichas convocatorias a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, sin que ello quiera decir que las unidades ejecutoras del ejército nacional consideren esta disposición como el camino que permite hacer sus convocatorias por el lugar de su jurisdicción o cantón donde deba ejecutarse el contrato, ello en observancia de los principio de transparencia y selección objetiva.

Con fundamento en lo anterior, el presente proceso SERÁ SUSCEPTIBLE de limitación a MYPIMES, toda vez que la cuantía del proceso no es superior a los US125.000, liquidados

con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de $511.708.497

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En virtud de lo anterior, y dado que el presupuesto del proceso se encuentra dentro del umbral económico previsto para estas convocatorias, la UAESP recibirá las solicitudes de limitación a MiPymes dentro del plazo establecido en la invitación pública. La limitación se efectuará únicamente si se acreditan oportunamente las condiciones y el número mínimo de solicitudes exigidos por la normativa aplicable. En ausencia de tales presupuestos, la convocatoria será abierta a los interesados que cumplan los requisitos definidos.

Importante resaltar que en Colombia no es obligatorio limitar las ofertas en un proceso contractual a MIPYMES territoriales, sino que es una facultad de la entidad pública hacerlo, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para ello.

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las características técnicas mínimas de cada uno de los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación se encuentran definidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERFIL, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO.

El proponente deberá acreditar el siguiente personal para el contrato cuyo objeto es "IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE APROVECHAMIENTO EN LA COMUNA 1 Y EL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.***"***.

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDIC. (%)
1	Oficial de construcción	Oficial de construcción	Mínimo tres (3) años de experiencia en actividades de construcción	100 %

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. El oficial de construcción propuesto deberá acreditar el perfil y los tres (3) años mínimos de experiencia previstos en el requerimiento técnico. La información aportada será objeto de verificación como requisito habilitante, conforme a las reglas de subsanación de la invitación pública.
2. La dedicación del cien por ciento (100 %) exigida corresponde a la disponibilidad del oficial de construcción durante las actividades contractuales a su cargo, en los términos del requerimiento técnico. El contratista garantizará dicha dedicación durante la ejecución.
3. El proponente deberá acreditar la disponibilidad del oficial de construcción para las actividades a su cargo, mediante hoja de vida, soportes de experiencia y compromiso de disponibilidad. La acreditación documental de un requisito habilitante se sujetará a las reglas de subsanabilidad aplicables a mínima cuantía.

4. Si el mismo oficial es propuesto por distintos oferentes, la Entidad verificará objetivamente su disponibilidad para cumplir la dedicación exigida durante la ejecución, de acuerdo con los documentos presentados y las condiciones de la invitación, sin aplicar un rechazo automático por la sola coincidencia.
5. La verificación del personal mínimo tendrá carácter habilitante y no otorgará puntaje. Durante la ejecución, cualquier reemplazo deberá ser autorizado previamente por la supervisión y acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Para acreditar el oficial de construcción exigido se deberán aportar, según corresponda, los siguientes soportes:

    a) Hoja de vida
    b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
    c) Certificaciones laborales o contractuales que acrediten por lo menos tres (3) años de experiencia en actividades de construcción.

7. Las certificaciones de experiencia del oficial de construcción deberán permitir verificar, por lo menos:

    a. Nombre del contratante
    b. Actividades de construcción desarrolladas y, cuando exista, identificación del contrato o proyecto.
    c. Cargo desempeñado
    d. Fechas de inicio y terminación del contrato

e. Firma del personal competente

8. Para la acreditación de la experiencia del oficial de construcción se tendrá en cuenta la certificación y los documentos complementarios idóneos que permitan verificar las actividades desarrolladas y su duración.
9. La experiencia del oficial de construcción se verificará como requisito habilitante, sin asignación de puntaje. Si una certificación no contiene todos los datos necesarios, podrá complementarse con el contrato, actas u otros documentos idóneos, conforme a las reglas de subsanabilidad.
10. Cuando la experiencia del oficial de construcción provenga de actividades realizadas para un consorcio o unión temporal, podrá acreditarse con certificación expedida por el respectivo contratante o con documentos idóneos que permitan corroborar el vínculo, las funciones y el período de ejecución.
11. Cuando la experiencia corresponda a relaciones laborales o contractuales con particulares, podrá acreditarse mediante certificaciones verificables y, de ser necesario, complementarse con contratos, documentos de vinculación u otros soportes idóneos que demuestren las actividades y el tiempo de servicio.

NOTA: El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP. No obstante, la UAESP se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante y con el desarrollo del objeto contratado.

Si es necesaria la modificación de personal durante la ejecución contractual, el contratista deberá contar con la autorización previa de la UAESP siempre que el nuevo personal propuesto tenga las mismas o mejores calidades que el presentado con la propuesta.

El proponente deberá expresar en letras y números el valor de la propuesta. El proponente debe considerar e incluir dentro de este monto los costos del personal requerido, equipos, insumos, maquinaria, vallas, todos los impuestos, tasas y contribuciones por la celebración, ejecución, terminación, pago de cuentas, etc., del presente contrato.

El Contratista debe garantizar la dotación necesaria para el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, el personal debe contar como mínimo con:

- Carné y dotación de pantalón, camisa, casco y botas de seguridad, u overoles marcados que distinga a la empresa contratista y la entidad ejecutora UAESP.
- Todo el personal operativo debe cumplir las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, una vez revisadas las ofertas económicas, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y que haya cumplido con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, así:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Aspectos Técnicos	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, información complementaria o solicitud de subsanar, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, dentro del término que la entidad otorgue para ello en la respectiva solicitud, en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso se debe tener en cuenta que los términos establecidos para subsanar son PERENTORIOS Y PRECLUSIVOS.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

Criterios Habilitantes Diferenciales.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean mipyme en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios habilitantes diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el** Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el invitación pública de mínima cuantía:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el invitación pública.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que

impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

13.1.1. Antecedentes

La entidad deberá consultar los antecedentes:

1) Judiciales. En línea en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia, conforme al artículo 94 del decreto 019 de 2012.
2) Disciplinarios. En línea en los registros de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 1238 de 2008.
3) Fiscales. En línea en los registros de la Contraloría General de la República, la información consignada en el certificado de antecedentes fiscales corresponderá a la registrada en tiempo real en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales, y dicho registro se verá reflejado en la fecha y hora de expedición del respectivo certificado.
   De conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la ley 610 de agosto de 2000 y Segundo de la Resolución Orgánica 05677 de 2005, la Contraloría General de la República continuará publicando el Boletín de responsables Fiscales, en su página web de la Entidad durante el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre calendario.
4) Medidas correctivas. En el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–
5) Inhabilidad por delitos sexuales. En la base de datos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional conforme a la ley 1918 de 2018, por ende, el oferente deberá presentar Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

13.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada.

El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, según el FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del ANEXO 2 – PACTO DE TRANSPARENCIA y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Debe ser firmada por: la proponente persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan, todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

13.1.3. Poder Debidamente Constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de

apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

13.1.4. Certificado de existencia Y Representación Legal

Personas naturales

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

En el caso de que la persona natural, ejecuta actividades propias de profesiones liberales, NO DEBERÁ CERTIFICAR el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica sólo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para
expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siendoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el

expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura., para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del

proceso.

4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración del plazo de ejecución y un (01) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

5) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal de los integrantes de la sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente invitación pública.

8) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

13.1.5. Documento de conformación de consorcio o unión temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Indicar si su participación es a título de unión temporal o consorcio, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los

integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

13.1.6. Autorización Para Contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.7. Respecto a sanciones, inhabilidades antecedentes judiciales disciplinarios y fiscales

La entidad deberá consultar los antecedentes:

1) Judiciales. En línea en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia, conforme al artículo 94 del decreto 019 de 2012.

2) Disciplinarios. En línea en los registros de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 1238 de 2008.

3) Fiscales. En línea en los registros de la Contraloría General de la República, la información consignada en el certificado de antecedentes fiscales corresponderá a la registrada en tiempo real en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales, y dicho registro se verá reflejado en la fecha y hora de expedición del respectivo certificado.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la ley 610 de agosto de 2000 y Segundo de la Resolución Orgánica 05677 de 2005, la Contraloría General de la República continuará publicando el Boletín de responsables Fiscales, en su página web de la Entidad durante el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre calendario.

4) Medidas correctivas. En el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5) Inhabilidad por delitos sexuales. En la base de datos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional conforme a la ley 1918 de 2018, por ende, el oferente deberá presentar Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

6) REDAM – Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

13.1.8. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes legales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), quienes deben aportar la respectiva planilla de pago.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos SEIS (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

13.1.9. Documento de Identificación y Libreta Militar

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

13.1.10. Registro Único Tributario – RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

13.1.11. Certificación de cuenta de ahorros o corriente activa

El proponente deberá allegar certificado no mayor a 30 días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

13.1.12. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá expresar su compromiso de integridad y transparencia en la oferta. Cuando la invitación pública incorpore un formato específico de compromiso anticorrupción, este deberá diligenciarse de conformidad con dicho documento. La exigencia se entenderá

referida únicamente a los anexos efectivamente publicados en este proceso.

13.1.13. Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente, por conducto de la persona natural o de su representante legal, según corresponda, declarará bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado. Si la invitación pública incluye un formato para esta declaración, se utilizará el anexo publicado para el proceso 821-2026.

13.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) Para acreditar la experiencia, el proponente deberá relacionar los contratos que invoca y aportar las certificaciones y demás documentos válidos previstos en este numeral. Cuando se publique un formato de experiencia con la invitación, podrá emplearlo para organizar la información.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los requisitos de experiencia son:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO
NO MIPYME	Un (1) contrato	Igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, acreditado mediante un (1) contrato ejecutado.	Contratos relacionados con la adquisición e instalación de tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos.
MIPYME	Máximo dos (2) contratos,	Igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, mediante la sumatoria de hasta dos (2) contratos ejecutados.	Contratos relacionados con la adquisición e instalación de tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos.

13.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica que se acredite deberá corresponder a contratos ejecutados relacionados con la adquisición e instalación de tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos, según la cantidad y cuantía exigidas para proponentes MiPyme y no MiPyme en el cuadro de requisitos habilitantes.

1. Para facilitar la verificación, el proponente relacionará la experiencia en el formato dispuesto en la invitación pública, si lo hay, o mediante una relación que identifique los contratos y sus soportes.

2. Si el proponente diligencia más del número de contratos máximos permitidos, solo se tendrá en cuenta el número máximo permitido en el orden diligenciado en el formato.

3. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

4. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

5. Los contratos por acreditar como experiencia deberán cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

   a) El contrato debe haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y TERMINADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso.

   b) No se aceptarán subcontratos.

   c) Cuando sea necesario precisar los bienes suministrados o las actividades de instalación acreditadas, la Entidad podrá verificar los soportes mediante actas de recibo, contratos, facturas o documentos idóneos de ejecución, conforme al objeto de suministro e instalación.

   d) Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación del contrato terminado, que contenga como mínimo la siguiente información:

      1) Objeto.

2) Plazo.
3) Número del Contrato.
4) Contratante, teléfono y dirección.
5) Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6) Fecha de iniciación.
7) Fecha de terminación.
8) Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o por fideicomiso ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
9) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
10) Descripción de los bienes suministrados y las actividades de instalación ejecutadas que permitan verificar la relación con el objeto exigido.
11) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
12) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
13) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
14) Para efectos de la acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Podrán aportarse certificaciones del contratante y, cuando sea necesario completar o corroborar información, contratos, actas de recibo, facturas u otros documentos idóneos que permitan verificar el objeto, el valor y la ejecución del contrato celebrado con particulares.

b) No se exigirá como requisito general la declaración de IVA, licencias de construcción u otros soportes propios de contratos de obra para acreditar la experiencia en suministro e instalación de tecnologías; podrán verificarse los hechos pertinentes mediante los documentos idóneos aportados.

15) En caso de existir diferencias entre la experiencia relacionada y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

16) Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como primeros contratantes. No se aceptarán auto certificaciones

17) Cuando el valor del contrato acreditado a título de experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, éste deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

18) Si está expresado en monedas cuya tasa de cambio sean certificadas por el Banco de la República, el valor se convertirá a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio certificada el día calendario siguiente al de la finalización del contrato. El proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

19) Si está expresado en una moneda diferente a las señaladas en el ordinal anterior, el valor deberá convertirse primero a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando para ello el valor correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día calendario siguiente al de la finalización del contrato. Realizado lo anterior, se procederá a la conversión de los valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América a Pesos Colombianos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto precedente. El proponente deberá indicar las tasas representativas del mercado utilizadas para la conversión.

NOTA 1: El comité asesor evaluador podrá solicitar durante el periodo de evaluación los documentos que requiera para la verificación y validación de la experiencia específica del proponente.

NOTA 2: Si la certificación no contiene toda la información necesaria, podrá complementarse con el contrato, las actas de recibo o terminación, la liquidación cuando exista u otros documentos idóneos que permitan verificar el objeto, el valor, la ejecución y el cumplimiento,

conforme a las reglas de la invitación y a la subsanabilidad de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 5: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a las características del contrato, su naturaleza, cuantía y forma de pago, y de conformidad con el análisis del sector, no se establecen indicadores de capacidad financiera ni organizacional como requisitos habilitantes. Lo anterior, considerando que el contrato contempla un único pago, condicionado a la entrega total de los bienes, la ejecución de las actividades de instalación y adecuación y el recibo a satisfacción por parte de la Entidad, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos exigidos para el pago.

A. Registro Único Tributario (RUT) Actualizado

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

B. Certificación de Cuenta de Ahorros o Corriente Activa

El proponente deberá allegar certificado no mayor a 30 días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5. CAPACIDAD RESIDUAL (NO APLICA A ESTA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO)

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS

La entidad ha establecido un personal mínimo requerido de conformidad con lo indicado en el numeral 12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, que debe ser presentado con la oferta del proponente; este personal debe cumplir con los requerimientos ya enunciados en el numeral descrito, como mínimo, y los demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

15. CRITERIOS DE EVALUACION Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.7 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 numeral 5, que fue modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

NOTA: La verificación económica se realizará sobre el precio total efectivamente ofertado, incluidos los impuestos y tributos que legalmente correspondan, conforme a la naturaleza y tratamiento tributario de cada bien o prestación. No se presumirá una exclusión general de IVA para los módulos de compostaje.

15.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP. Deberán indicar el valor total de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el complemento de la oferta económica el cual se adjunta al proceso en formato editable.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y un documento anexo denominado COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total contenido en el complemento de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.
3. La oferta económica deberá incluir la totalidad de los ítems, cantidades, precios

unitarios, impuestos legalmente aplicables y demás costos directos e indirectos previstos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA correspondiente a este proceso. No se exigirá factor multiplicador propio de consultoría o interventoría.

4. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
5. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
6. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de SECOP II, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
7. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
8. El proponente no deberá modificar los conceptos de los costos del COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
9. El proponente deberá presentar su oferta económica según los siguientes cuadros de los costos asociados al objeto del presente proceso.

1.1.76	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE Y LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA LEONERA								
ITEM	CARGO/OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	CANTIDAD PERSONAS	PARTICIPACIÓN MES	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL	FACTOR MULTIPLICADOR 2,6	IVA 19%	VALOR TOTAL
1.1.76.2	INTERVENTORIA: "Realizar El Mejoramiento De La Planta De Agua Potable Y La Conducción Del Sistema De Acueducto De La Leonera"								
1.1.76.2.1	COSTOS DIRECTOS PERSONAL								
1.1.76.2.1.1	Personal Profesional								
1.1.76.2.1.2	Director Interventoría (Especialización)		1,00	5,00	50%				
1.1.76.2.1.3	Especialista Hidraulico		1,00	5,00	25%				
1.1.76.2.1.4	Especialista Estructural		1,00	5,00	25%				
1.1.76.2.1.5	IngenieroTopográfico		1,00	5,00	11%				
1.1.76.2.1.6	Ingeniero Sanitario Ambiental		1,00	5,00	15%				
1.1.76.2.1.7	Residente Interventoría		1,00	5,00	60%				
					Subtotal Costos Directos				
1.1.76.2.2	OTROS COSTOS DIRECTOS								
1.1.76.2.2.1	Transportes			5,00	100%				
1.1.76.2.2.2	Edicion de un informe semanal, reproduccion documentos (fotocopias, heliografias, impresiones, fotografias)			5,00	100%				
					Subtotal Otros Costos Directos				
					TOTAL				
								TOTAL	

NOTA 1: Para la elaboración de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta e incluir todos los recursos y requisitos contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En caso contrario la propuesta será rechazada.

NOTA 2: En la preparación de su propuesta, el oferente deberá considerar los costos necesarios para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y cierre de las actividades del contrato, según el requerimiento técnico y la invitación pública.

15.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio total ofertado entre propuestas que cumplan las condiciones de la invitación pública, la Entidad Estatal aplicará sucesivamente los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
La acreditación de los factores de desempate se efectuará mediante los documentos y anexos expresamente previstos y publicados en la invitación pública del proceso 821-2026.

15.4. CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS

No Aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad adjunta la Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha

considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del contrato en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye garantía de seguros por parte del contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que, si EL CONTRATISTA al momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidad desde cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714).

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para cubrir los riesgos contractuales cuya cobertura ha sido considerada necesaria por la Entidad, el contratista deberá constituir las garantías en las condiciones y amparos indicados a continuación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y presentar los soportes por SECOP II para su revisión y aprobación. El perfeccionamiento del contrato de mínima cuantía se efectuará mediante la oferta y su comunicación de aceptación, conforme a las disposiciones aplicables.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	8% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y doce (12) meses	20% del valor del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Para esta contratación de suministro con instalación no se exige contar previamente con estudios y diseños de obra aprobados como condición de selección. Los diseños y prototipos específicos de las tecnologías serán presentados y sometidos a aprobación de la supervisión durante la ejecución, de acuerdo con el requerimiento técnico y la forma de pago establecida.

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por las disposiciones reglamentarias aplicables, particularmente los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023.

La modalidad de selección se determina atendiendo al presupuesto oficial del proceso, estimado en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000), valor que no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía establecida para el Distrito de Santiago de Cali en la vigencia 2026, de conformidad con el Decreto Distrital 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026.

En consecuencia, la Entidad adelantará el procedimiento establecido para mínima cuantía, mediante invitación pública, verificando los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia definidos en los documentos del proceso, y seleccionará la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas, observando las disposiciones aplicables en materia de subsanabilidad, desempate y participación de MiPymes.

El procedimiento no requerirá inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos habilitantes serán verificados directamente por la Entidad a través de los documentos y medios de acreditación establecidos en la invitación pública.

La contratación se regirá igualmente por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones vigentes, las normas distritales sobre competencia para contratar y el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

En cuanto al objeto contractual, serán aplicables, según su ámbito material, las disposiciones de la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 754 de 2014 y la Resolución 2184 de 2019, así como el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

(PGIRS) vigente del Distrito de Santiago de Cali y las demás disposiciones ambientales y técnicas que resulten pertinentes.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verifica la cobertura a partir de la entidad contratante, la naturaleza del objeto, el presupuesto oficial de $175.000.000, los umbrales y las exclusiones de cada acuerdo.

Conforme al análisis del sector que hace parte integral de este expediente, el presupuesto oficial de mínima cuantía de $175.000.000 es inferior a los umbrales de cobertura de los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales examinados que prevén límites económicos, incluido el tratamiento de las entidades del nivel territorial. Esta conclusión no excluye las obligaciones de trato nacional que correspondan a la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, aplicables a las prestaciones de servicios y a los prestadores de servicios de sus países miembros, en el ámbito de las actividades de instalación comprendidas en este contrato de suministro, sin extender automáticamente tal regulación a los bienes suministrados. Por consiguiente, la UAESP observará las obligaciones internacionales de trato nacional efectivamente aplicables y adelantará la selección mediante el procedimiento de mínima cuantía.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de noviembre de (2026).

Rol financiero

Jorge Hoyos

Rol Jurídico

María Mónica Cifuentes

Rol Técnico

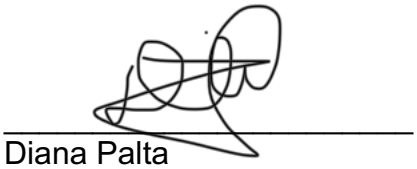

Diana Palta

Proyectó: María Mónica Cifuentes – Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño - Contratista UAESP
Lorena Gaviria Hoyos – Contratista UAESP

<table>
<tr><td rowspan="2">
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN
CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)
ESTUDIOS PREVIOS</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P002.F001</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>005</td></tr>
</table>